

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 07 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 253863103001-2015-00207-00
DEMANDANTE : FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO : RICHARD ALEXIS ANGARITA
BAUTISTA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO. Fijar el día 23 de junio del año 2021, a las 2:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 166-32438. Por secretaría, elabórese el correspondiente aviso.

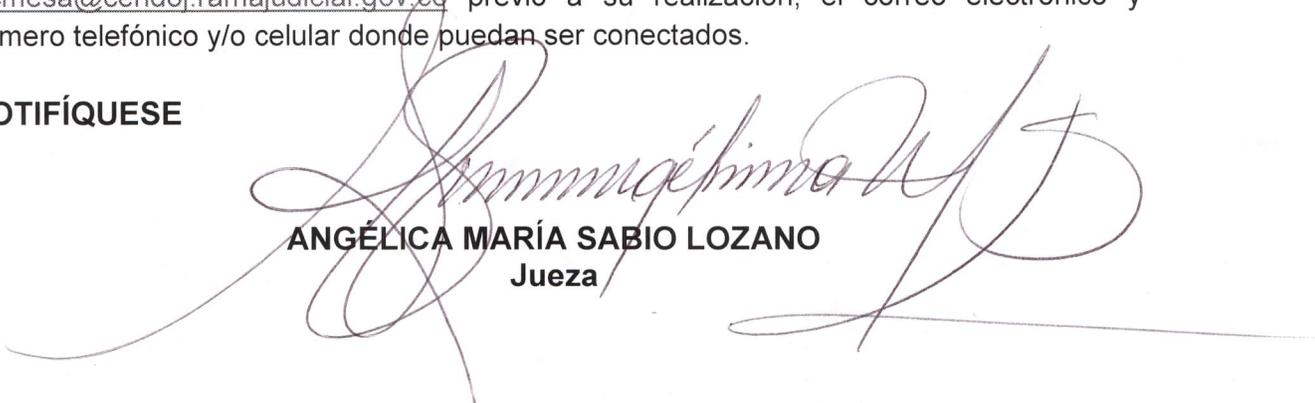
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del valor total, conforme a las previsiones del artículo 451 del Código General del Proceso. Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado, sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el artículo 452 ibídem.

Con el fin de dar cumplimiento a la parte final del inciso segundo del artículo 450 del Código General del Proceso, se deberá allegar por la parte demandante el certificado de tradición y libertad en los términos exigidos en la mentada norma.

Hágase la publicación correspondiente en los diarios "El tiempo" o "El Espectador" el día domingo tal como lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Prevéngase a las partes que la diligencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización; el correo electrónico y número telefónico y/o celular donde puedan ser conectados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTAS
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00071-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada la documental allegada al expediente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. TENGASE por surtido el trámite de notificación que trata el artículo 291 del C.G del Proceso y en consecuencia,

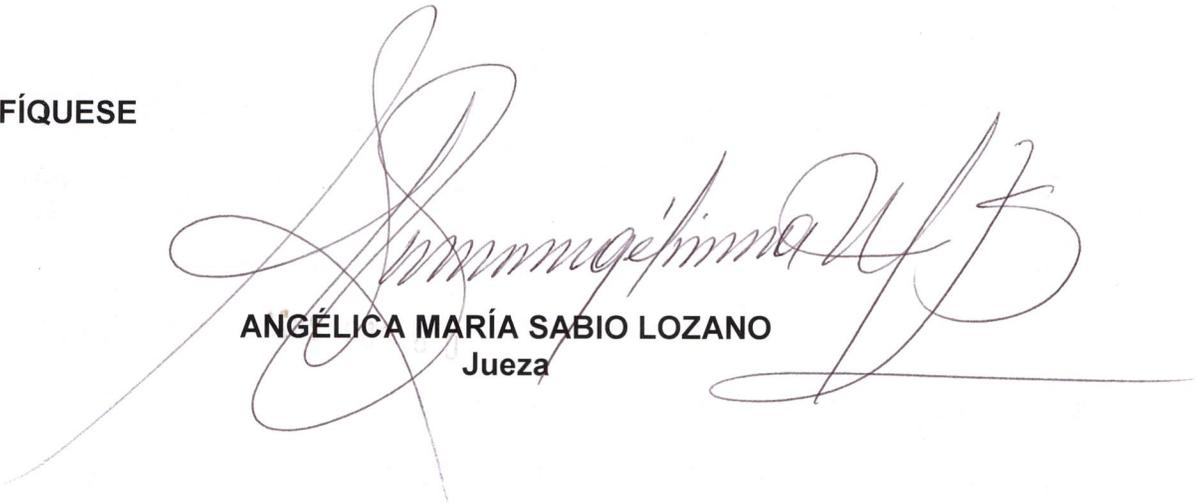
SEGUNDO. NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso, adelantada, toda vez que la dirección correo electrónico donde se dirigió es de MANUEL JOAQUIN MORENO RONCANCIO, quien conforme documento anexo, (auto admisorio) tiene la calidad de administrador provisorio. Sin embargo, dicha calidad no quiere decir que este lo represente en asuntos de esta naturaleza, más aún cuando la misma parte demandante en su escrito introductor indicó que la dirección de notificación de demandado era: el predio EL JOBO Y/ LOTE 1 EL JOBO, ubicado en la vereda Chica, jurisdicción del municipio de Anapoima o Centro Comercial Mitania , calle 4 n° 21 – 42, la Mesa, Cundinamarca.

TERCERO. ORDENAR, Por lo anterior, proceda la parte actora a realizar las diligencias para notificación por aviso al demandado conforme las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso, y a la dirección calle 4 n° 21 – 42, la Mesa, Cundinamarca, a la cual se remitió la citación del artículo 291 y se entregó de forma exitosa.

CUARTO. ORDENAR la entrega al demandante, del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 166-93727, teniendo en cuenta, prueba que obra en el expediente, donde consta que la parte actora cumplió con lo dispuesto el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso.

QUINTO. Por secretaria librese el oficio correspondiente a la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-93727, conforme lo ordenado en el numeral 4 de la providencia con fecha de 18 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Dc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 07 ABR. 2021

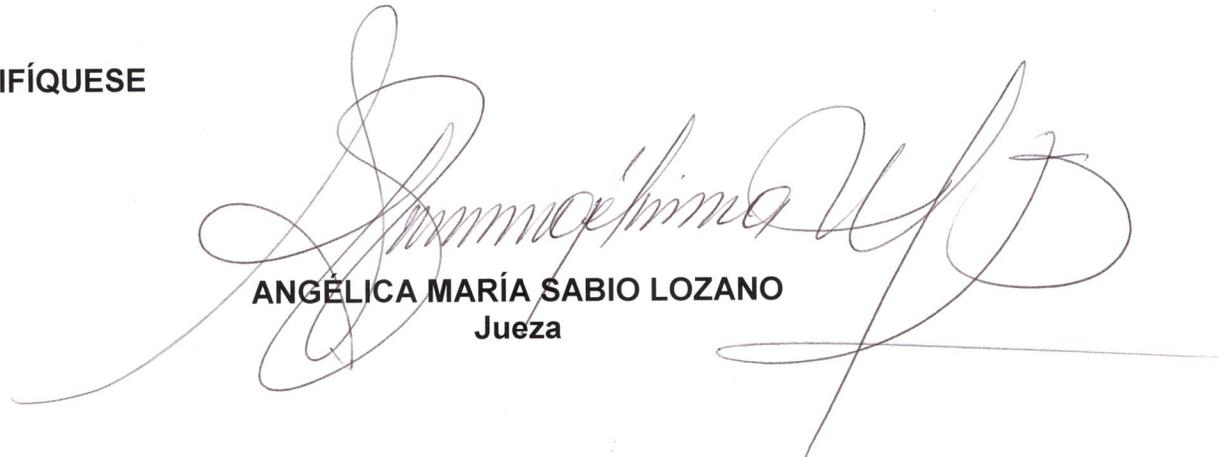
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00135-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANCTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: JUAN DAVID INFANTE MOLINA

En atención al informe secretarial que antecede, respecto a la respuesta por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**, el Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Póngase en conocimiento del ejecutante, la respuesta de la **CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**, en cuanto que la matrícula mercantil 70545 no corresponde establecimiento de comercio denunciado, para los fines que estimen pertinentes. En firme la presente decisión, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 67 ABR. 2021 07 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN
RADICACIÓN : 253863103001-2019-00155-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : GLORIA LUCIA QUIROGA RORRALBA

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo la solicitud allegada por la parte actora, en virtud de lo establecido en el 132 del C .G del Proceso, el Juzgado,

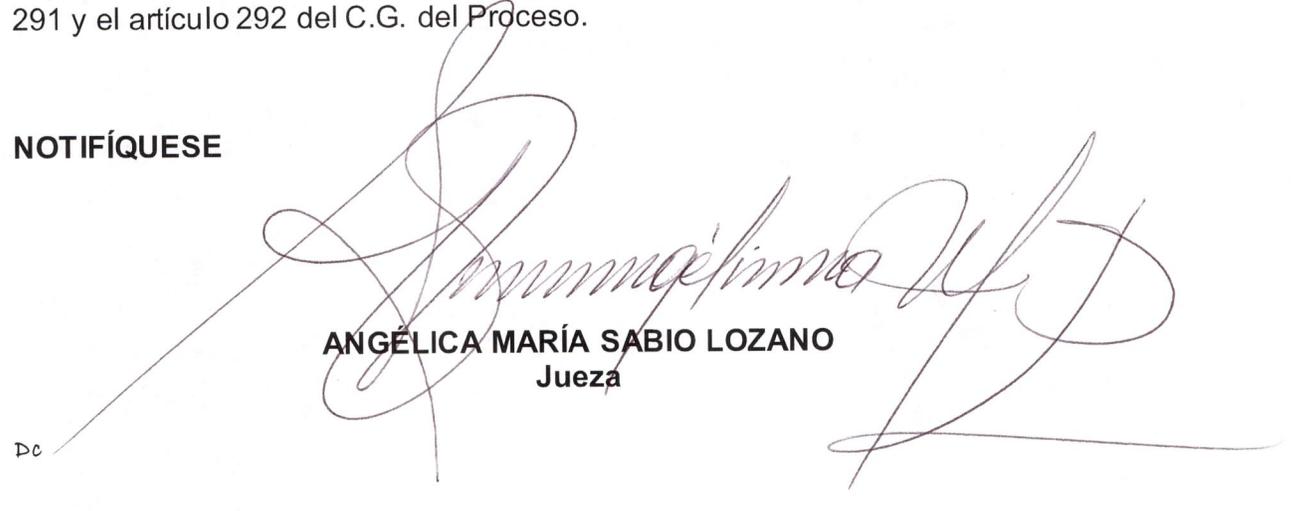
RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto, el auto calendarado el 16 de marzo de 2020 y en su lugar, en busca de garantizar el debido proceso,

SEGUNDO. Tener como dirección notificación de la parte demandada el correo jhasbleidi117@hotmail.com, que fue suministrado por la misma en la "solicitud de crédito persona natural".

TECERO. ORDENAR a la parte actora que realice nuevamente la notificación de la parte demandada conforme lo establecido en el numeral 3 inciso 5 del artículo 291 y el artículo 292 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Dc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO:	REVINDICATORIO
RADICACIÓN:	2020-00121-01
DEMANDANTE:	KAREN CECILIA ALMONACID
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO RUSSI CASTELLANOS.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra de la providencia emitida el 3 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio del Tequendama – Cundinamarca, mediante el cual rechazó la presente demanda.

ANTECEDENTES

Por medio del auto apelado, el Juzgado de conocimiento rechazó la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G del P.

El 7 de diciembre de 2020 el demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto aquí estudiado, argumentando que el 17 de noviembre radicó escrito de subsanación dando cumplimiento a lo requerido en auto inadmisorio con fecha de 12 de noviembre de 2020, referente a que se adecuara la designación del juez en el escrito de la demanda y el poder, aportara el certificado catastral emitido por la autoridad competente correspondiente al año en curso.

El 4 de febrero 2021 el Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio del Tequendama – Cundinamarca, resolvió el recurso de reposición manteniendo incólume la decisión calendada el 3 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los requisitos para adentrarse al estudio del recurso de apelación interpuesto en este asunto por el demandante y la providencia atacada

es susceptible del recurso de apelación conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, la impugnación se propuso dentro del término establecido en la Ley.

La inconformidad del apelante deriva del hecho de que radicó la subsanación en el término otorgado y que cumplió con lo requerido en auto con fecha de 12 de noviembre de 2020, al corregir el juez al cual se dirigía la demanda, en el escrito de la misma y en el poder y, aportando el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama y este último no hace parte de los requisitos generales ni específicos que la ley impone para este tipo de procesos.

Sin embargo, para el sub examine, cabe mencionar que para los procesos de esta naturaleza, el artículo 946 del Código Civil Colombiano establece que:

*“La reivindicación **o acción de dominio** es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, **para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.** “*

Por su lado el artículo 82 del C.G del P, determina como requisito de la demanda:

“(…)9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.(…)”

siguiendo lo mencionado, para este tipo de procesos el artículo 26 ibidem indica que la cuantía se determina así:

*“(…) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen **sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.**(…)”*

Teniendo en cuenta lo expuesto, es indispensable resaltar que en el caso sub examine, la parte actora allegó un certificado expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama y no el certificado actualizado expedido por la autoridad competente que acertadamente fue aludido por el juzgado de conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 148 de 2020, que reza:

“En los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los responsables de la prestación del servicio público de la gestión catastral son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los Gestores Catastrales, quienes prestarán el servicio directamente o a través de los operadores catastrales.

*En todo caso, **el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral y tendrá la competencia como autoridad reguladora.** Así mismo, será prestador del servicio de manera excepcional en ausencia de Gestores Catastrales habilitados, es decir, en los municipios donde no se encuentre prestando el servicio otro Gestor Catastral o en los casos en que sea contratado directamente.”*

Por todo lo glosado, se debe precisar que el documento solicitado por el a quo es indispensable para cumplir con el requisito establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G. del P, y así según el valor del bien que se indique en el avalúo catastral, tener conocimiento de la cuantía y en consecuencia determina cual es la autoridad competente para conocer del caso.

En conclusión, el Despacho confirmará la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio del Tequendama – Cundinamarca, el 3 de diciembre de 2020, mediante la cual se rechazó la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

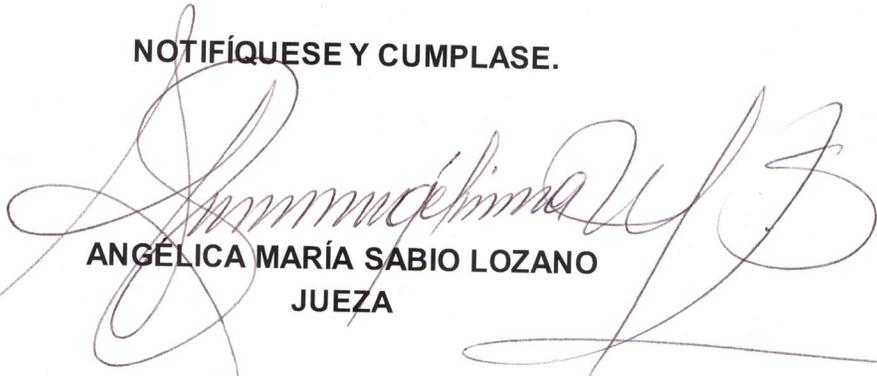
RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida por el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, Cundinamarca, del 3 de diciembre de 2020, mediante la cual rechazó la presente demanda conforme a lo establecido en numeral 9 del artículo 90 del C.G del P.

SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO. ORDENAR la devolución de las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Dc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 07 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00147-00
DEMANDANTE: ROBERTO PARRA COLORADO.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR al promotor designado en este asunto, que proceda conforme lo indica el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de provocar la conciliación de las objeciones presentadas por JAIME HUMBERTO GUTIERREZ CESPEDES y ALVARO ROMERO SABOGAL y JESUS MARIA GUEVARA, teniendo en cuenta el escrito allegado por el insolvente.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE al promotor que tendrá el término de 10 días para cumplir la orden anterior; vencido el término deberá informar el resultado de su gestión dentro de los dos (2) días siguientes.

TERCERO. Tener en cuenta lo manifestado por el promotor, referente a lo ordenado en el numeral 5 del auto con fecha de 27 de febrero de 2019, toda vez que no ha podido rendir informe, ya que no ha contado con la colaboración del insolvente.

CUARTO. REQUERIR a **ROBERTO PARRA COLORADO**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto con fecha de 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 07 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00147-00
DEMANDANTE: ROBARTO PARRA COLORADO.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR al promotor designado en este asunto, que proceda conforme lo indica el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de provocar la conciliación de las objeciones presentadas por JAIME HUMBERTO GUTIERREZ CESPEDES y ALVARO ROMERO SABOGAL y JESUS MARIA GUEVARA, teniendo en cuenta el escrito allegado por el insolvente.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE al promotor que tendrá el término de 10 días para cumplir la orden anterior; vencido el término deberá informar el resultado de su gestión dentro de los dos (2) días siguientes.

TERCERO. Tener en cuenta lo manifestado por el promotor, referente a lo ordenado en el numeral 5 del auto con fecha de 27 de febrero de 2019, toda vez que no ha podido rendir informe, ya que no ha contado con la colaboración del insolvente.

CUARTO. REQUERIR a **ROBARTO PARRA COLORADO**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto con fecha de 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

• REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00188-00
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA COMEZAQUIRA
DEMANDADO: OBDULIA COMEZAQUIRA MONGUI

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente concepto por parte de la oficina de Planeación del Colegio, Cundinamarca (fl.169, C1) y para continuar con el trámite procesal, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS lo ordenado en audiencia, correspondiente a oficiar a la Oficina de Planeación del Colegio Cundinamarca(fl.315, C1). Lo anterior, teniendo en cuenta que reposa concepto por dicha oficina (fl.169, C1) y en consecuencia,

SEGUNDO. Convocar a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., para el **día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

Se advierte a los extremos del proceso como a sus apoderados, así como a la perito que rindió la experticia, que deben comparecer a la audiencia, toda vez que la inasistencia injustificada a la misma, será sancionada en la forma legal establecida en la norma en cita.

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de **manera virtual** con antelación a la hora señalada, para lo cual de forma previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará. Para lo anterior, deberán proporcionar previo a su realización, correo electrónico y el número de telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Dc

• REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00188-00
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA COMEZAQUIRA
DEMANDADO: OBDULIA COMEZAQUIRA MONGUI

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente concepto por parte de la oficina de Planeación del Colegio, Cundinamarca (fl.169, C1) y para continuar con el trámite procesal, el Despacho,

RESUELVE

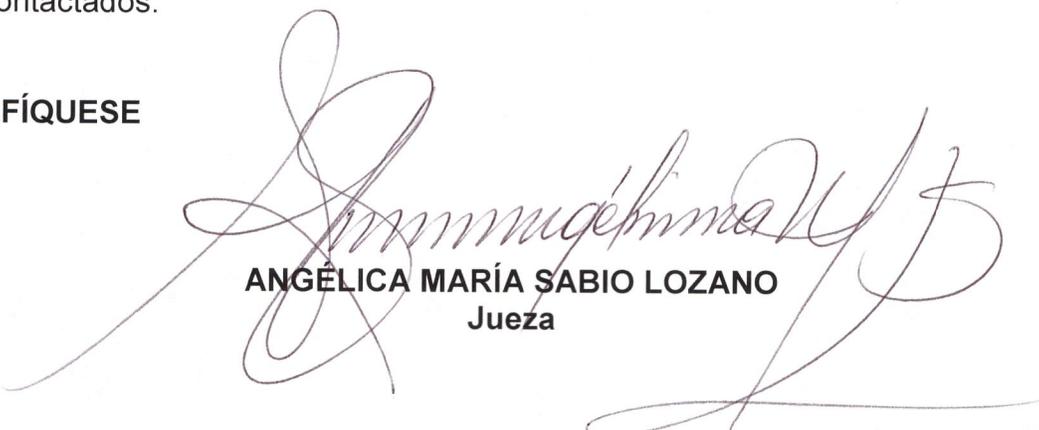
PRIMERO. DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS lo ordenado en audiencia, correspondiente a oficiar a la Oficina de Planeación del Colegio Cundinamarca(fl.315, C1). Lo anterior, teniendo en cuenta que reposa concepto por dicha oficina (fl.169, C1) y en consecuencia,

SEGUNDO. Convocar a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., para el **día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

Se advierte a los extremos del proceso como a sus apoderados, así como a la perito que rindió la experticia, que deben comparecer a la audiencia, toda vez que la inasistencia injustificada a la misma, será sancionada en la forma legal establecida en la norma en cita.

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de **manera virtual** con antelación a la hora señalada, para lo cual de forma previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará. Para lo anterior, deberán proporcionar previo a su realización, correo electrónico y el número de telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 04 ABR. 2021

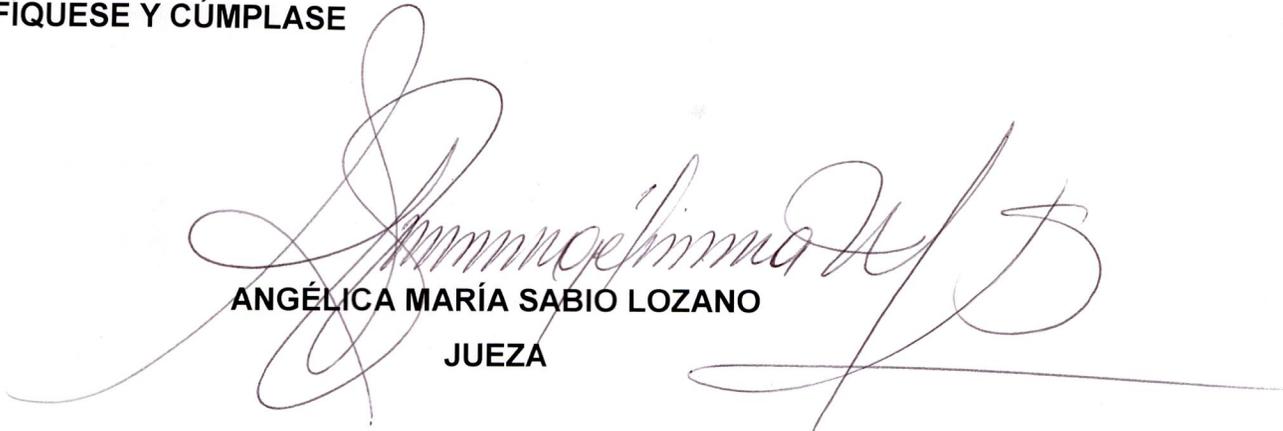
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001201600213-00
DEMANDANTE: MARIA IDALY CASTRO PEREZ
DEMANDADO: NOHE FRANCO LÓPEZ Y OTRA

Como quiera que la audiencia programada para el día 05 de Octubre de 2020 no pudo llevarse a cabo por problemas de conectividad conforme que desprende del informe que antecede, el Despacho:

SEÑALA la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m) del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS

PREVÉNGASE a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



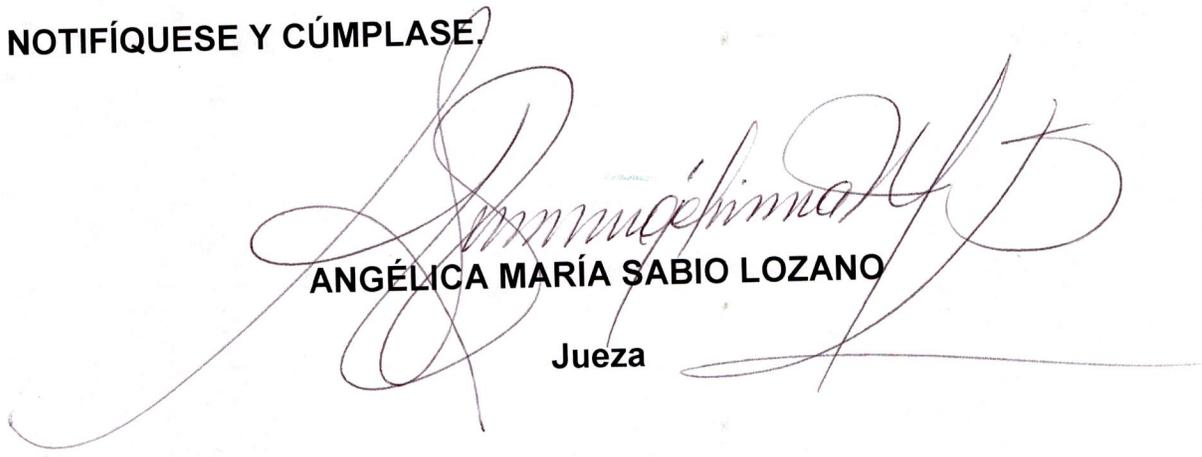
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 313
3884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 07 ABR. 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 253863103001201500022-00
DEMANDANTE: MAURO TOVAR ABAUZA
DEMANDADO: CARMENZA CASTRO GOMEZ Y OTRO

Previo a fijar fecha de remate y toda vez que no se acreditó el envío de la misma a la parte demandada conforme se establece el Decreto 806 de 2020; de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte activa, la cual se adjunta al presente auto, córrase traslado al extremo pasivo por el término legal de tres (3) días, conforme lo indica el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 ABR. 2021

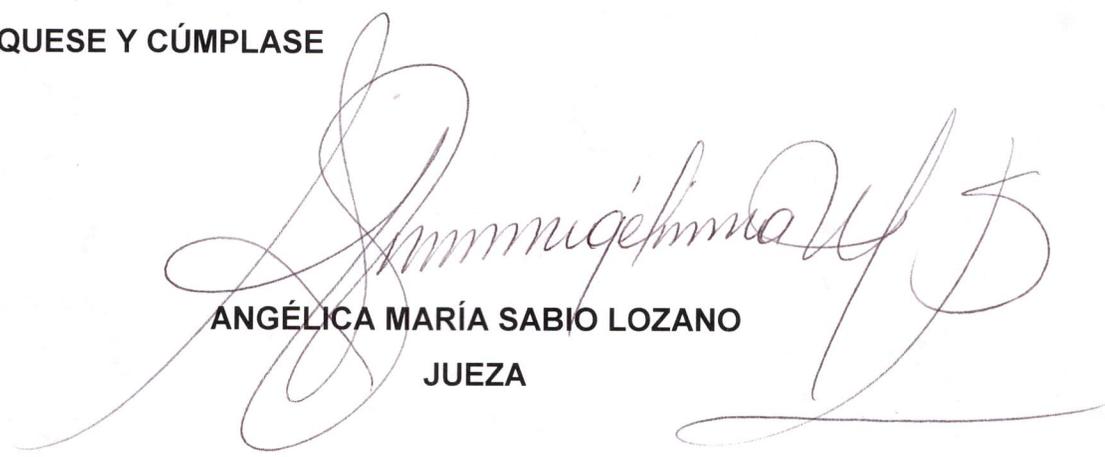
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2538631030012018000097-00
DEMANDANTE: OCTAVIO MURILLO Y OTROS
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos para continuar con el trámite.

Se SEÑALA la hora de las dos de la tarde (2:00 pm) del día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

JUEZA